



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO

Para :

JOSE LUIS CERON VILLANUEVA
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - LIMA

Asunto : Evaluación de la solicitud de otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas.

Referencia : Expediente N° 2023-0058685

Es grato dirigirme a usted, sobre la evaluación de los requisitos y de campo para el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas, así como también, sobre la inspección de campo de la Declaración Manejo (DEMA), presentada por el señor **Justo Felix Isidro Damian**.

1. ANTECEDENTES

- I.1. Mediante solicitud s/n de fecha 11 de diciembre de 2023, el señor **Justo Felix Isidro Damian** (en adelante, **el administrado**), identificado con DNI N°00187904, domiciliado en Calle Miguel Mz. E, Lt.4, distrito Supe Puerto, provincia Barranca y departamento de Lima, solicitó a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima (en adelante, **ATFFS Lima**), el otorgamiento de Autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas y la aprobación de la Declaración de Manejo (en adelante, **DEMA**).
- I.2. Mediante Memorándum N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 09 de enero de 2024, la ATFFS Lima solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGIOFFS), la verificación de las coordenadas donde se ubica el área solicitada, a efectos de corroborar si la misma se encuentra en superposición con predios privados o derechos de terceros.
- I.3. Mediante Memorándum N°D000023-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 11 de enero de 2024, la DGIOFFS remitió a la ATFFS Lima, los resultados de la verificación de las coordenadas del área solicitada por el administrado, señalando lo siguiente:
 - El área solicitada de Declaración de Manejo para autorizaciones forestales de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas del Sr. Justo Félix Isidro Damián, se ubica en 2.034 ha dentro del predio privado inscrito en los registros públicos Sin Nombre S/N con Partida registral N° 08015808 según información de acceso a la base grafica de SUNARP referencial con SERFOR.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- I.4. Con Carta N°D000011-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS LIMA, de fecha 16 de enero de 2024, la ATFFFS Lima informa al administrado de las observaciones sobre el área solicitada para la autorización para la extracción de planta medicinales especies arbustivas y herbáceas vegetación acuática emergente y ribereña y otros.
- I.5. Con Escrito S/N, de fecha 05 de febrero de 2024, el administrado presente su levantamiento de observaciones ante el Carta N°D000011-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS LIMA.
- I.6. Mediante Memorándum N° D000160-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS-LIMA, de fecha 14 de febrero de 2024, la ATFFFS Lima solicitó a la DGIOFFS, la verificación de las coordenadas donde se ubica el área solicitada, a efectos de corroborar si la misma se encuentra en superposición con predios privados o derechos de terceros.
- I.7. Mediante Memorándum N°D000180-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 21 de febrero de 2024, la DGIOFFS remitió a la ATFFFS Lima, los resultados de la verificación de las coordenadas del área solicitada por el administrado, señalando lo siguiente:
 - El área solicitada de Declaración de Manejo para autorizaciones forestales de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas del Sr. Justo Felix Isidro Damian se ubica dentro de ámbito de la ATFFFS Lima y no presente superposición con predios privados ni derechos otorgados.
- I.8. Con Carta N°D000078-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS LIMA, de fecha 05 de marzo de 2024, la ATFFFS Lima informa y solicita al administrado su participación en la inspección ocular a realizarse el día 07 de marzo de 2024, en relación a su requerimiento de aprobación de su DEMA presentado, sector Laguna Los Patos, distrito de Supe, provincia Barranca y departamento de Lima.
- I.9. Mediante el Acta de Inspección Ocular N°024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS LIMA, de fecha 07 de marzo de 2024, el inspector de la ATFFFS Lima, realizó una inspección al área solicitada por el administrado, ubicada en el sector Laguna Los Patos, distrito de Supe, provincia Barranca y departamento de Lima. Asimismo, se dejó constancia de la verificación desarrollada para lo cual se le informó sobre las observaciones identificadas.
- I.10. Con Escrito S/N, de fecha 20 de marzo de 2024, el administrado presenta el levantamiento de observaciones ante el Acta de Inspección Ocular N°024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS LIMA, adjuntando las coordenadas de rectificación y el área solicitada es 2.9830 has para el aprovechamiento de Totorá hinea.
- I.11. Mediante Memorándum N° D000329-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS-LIMA, de fecha 26 de marzo de 2024, la ATFFFS Lima solicitó a la DGIOFFS, la verificación de las coordenadas donde se ubica el área solicitada, a efectos de corroborar si la misma se encuentra en superposición con predios privados o derechos de terceros.
- I.12. Mediante Memorándum N°D000322-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 02 de abril de 2024, la DGIOFFS remitió a la ATFFFS Lima, los resultados de la verificación de las coordenadas del área solicitada por el administrado, señalando lo siguiente:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El área solicitada de Declaración de Manejo para autorizaciones forestales de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas del Sr. Justo Felix Isidro Damian se ubica dentro de ámbito de la ATFFS Lima y no presente superposición con predios privados ni derechos otorgados.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.3. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y su modificatoria¹.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único y Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- 2.6. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas.
- 2.7. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de Declaración de Manejo para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas.

3. ANÁLISIS

3.1. Marco normativo

- 3.1.1. De conformidad con el artículo 89° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, **Reglamento para la Gestión Forestal**), en concordancia con el artículo 70° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 (en adelante, **Ley N° 29763**), la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre otorga autorización, hasta por cinco años renovables, para la extracción con fines comerciales de plantas medicinales y vegetación acuática emergente en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre, fuera de áreas con títulos habilitantes vigentes.
- 3.1.2. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente denominado, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego²).
- 3.1.3. Acorde con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre en el literal c) *"Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre (...)"* y en el literal d) *"Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible (...)"*.

¹ Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI

² Conforme a la Ley N° 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2. De la evaluación de los requisitos.

3.2.1. Al respecto, el numeral 6.4 del punto VI del "Lineamiento para el otorgamiento de Autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas", aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, señala que son requisitos para la autorización forestal, los siguientes

Requisitos	CUMPLE (X)
Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.	SI
Área de dominio público	SI
Mapa de ubicación del área	SI
Declaración de Manejo - DEMA ³	SI

3.2.2. De igual modo, el ítem 7.3.1 del numeral 7.3 del punto 7 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, establece que la solicitud puede ser denegada cuando, entre otras, ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se declare especies ubicadas en áreas que no corresponden a su ámbito de distribución natural.
- b) La DEMA no haya sido elaborado conforme a los lineamientos específicos vigentes, previa oportunidad de subsanar observaciones
- c) Exista otra solicitud de derecho forestal previamente presentada y que se superponga al área solicitada
- d) Que exista superposición con derechos de terceros o áreas naturales protegidas de administración nacional
- e) El SERNANP y/o la ANA emiten opinión técnica desfavorable.

3.2.3. Por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0026-2019-MINAGRI, de fecha 28 de enero de 2019, se resolvió, entre otros, eliminar del procedimiento de Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, los siguientes requisitos: i) Copia de Recibo de luz o agua y ii) Constancia que acredite la residencia expedida por la autoridad local, en caso que la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI.

3

Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

"Artículo 56° Tipos de Planes de Manejo

Los Planes de Manejos forestal son los siguientes:

(...)

d) Declaración de Manejo (DEMA), la cual es un instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo planificación".

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2.4. Asimismo, con fecha 04 de abril de 2024, se realizó la verificación del Sistema de Consulta SERFOR, obteniendo como resultado que el administrado no presenta antecedentes policiales, penales o judiciales.

3.3. De la evaluación del área

3.3.1. Ubicación política

Cuadro I. Ubicación del área solicitada y especie

Departamento	Lima
Provincia	Barranca
Distrito	Supe
Sector	Laguna Los Patos
Especie	Totora hinea

3.3.2. Ubicación Geográfica

Cuadro II. Coordenadas UTM, donde se aprovechará el recurso

COORDENADAS UTM		
VERTICE	ESTE	NORTE
AREA TOTORA HINEA (2.9830 Has)		
1	201142.0000	8803417.0000
2	201428.0000	8803398.0000
3	201321.0000	8803346.0000
4	201335.0000	8803228.0000
5	201219.0000	8803219.0000
6	201281.4208	8803261.2315
7	201287.8963	8803272.5720
8	201288.4352	8803277.9490
9	201282.6252	8803278.3517
10	201280.6889	8803283.1583
11	201283.5892	8803288.5016
12	201277.3516	8803292.6025
13	201268.7633	8803290.4948
14	201266.9157	8803276.9121
15	201268.0589	8803273.1924
16	201273.0890	8803270.7693
17	201268.9605	8803263.6715
18	201268.1399	8803258.9872

Fuente: Solicitud s/n, de fecha 20/03/2024

3.3.3. De los resultados de la superposición

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Corresponde indicar que, con el Memorandum N°D000322-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 02 de abril de 2024, la DGIOFFS remite a la ATFFS-LIMA, mapa y reporte de atención del área solicitada para el otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas, indicando lo siguiente:

- a) El área solicitada se ubica 100% dentro de la ATFFS-Lima.
- b) El área no presenta superposición con información de concesiones forestales maderables y no maderables, autorizaciones de PFDM, ecosistemas frágiles y permisos vigentes y se encuentra en tierras en propiedad privada.

3.4. Evaluación de campo

3.4.1. De la revisión de la DEMA, se verificó que esta se encuentra elaborado conforme lo establecido en los lineamientos, toda vez que, detalla el área de aprovechamiento, la especie a aprovechar, las labores silviculturales para asociaciones vegetales no boscosas, las medidas de protección en la unidad de manejo y el cronograma de actividades.

(i) Determinación de la muestra

3.4.2. Es importante indicar que, el tamaño de la muestra previa al desarrollo de la inspección ocular para el otorgamiento de la autorización se estableció a partir del 2% del total del área solicitada, de manera aleatoria, georreferenciada en diversas zonas. Asimismo, en el GPS se realizó el track del recorrido con la finalidad de determinar la cantidad y/o volumen aprovechable cercano a lo real existente, la cual se detallará en el acta de inspección. Tal como se muestra en siguiente cuadro⁴:

Cuadro III. Número de muestras tomadas con coordenadas UTM

Punto	Este (E)	Norte (N)	Observaciones
1	201335	8803228	Inicio de muestreo
2	201196	8803389	Recurso listo para cosecha
3	201212	8803399	Recurso en condiciones ideales
4	201210	8803363	Hojas secas acolchonado
5	201229	8803376	Hojas secas acolchonado
6	201223	8803300	Recurso en buenas condiciones
7	201282	8803366	Recurso con enfermedad
8	201300	8803382	Recurso en regeneración
9	201319	8803396	Recurso en regeneración
10	201276	8803283	Hojas seco y acolchonado
11	201247	8803257	Recurso en regeneración

⁴ Acta de Inspección Ocular N°024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 07 de marzo de 2024

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12	201211	8803254	Recurso con presencia de saquera
13	201310	8803232	Recurso en buen estado
14	201298	8803336	Recurso en regeneración
15	201268	8803337	Recurso con presencia de saquera
16	201386	8803390	Recurso en regeneración
17	201307	8803395	Recurso en buenas condiciones

DATUM WGS 84 ZONA 18 L

- 3.4.3. La ATFFS Lima, realizó una inspección ocular al área ubicada en el sector Laguna los Patos, distrito Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, constatando que la especie: *Scirpus sp.* "Totorá hinea"-especie requerida para su aprovechamiento- corresponde al ámbito de distribución verificada.



Fotografía 01. Realizando muestreo y conteo de especímenes (totorá hinea) dentro del cuadrante de 1m²

(ii) Resultados de la evaluación campo

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
 Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
 T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.4.4. Con fecha 07 de marzo de 2024, se realizó la inspección ocular para el aprovechamiento de la especie Scirpus sp "totora hinea" en una superficie total 2.9830 hectáreas ubicada en el sector Laguna Los Patos, distrito de Supe, provincia Barranca y departamento de Lima.

Cuadro IV. Resultado del cálculo del volumen del recurso aprovechable por año

Table with 5 main columns: Número de muestras evaluadas, Especie (N. común, N. científico), Cantidad total de unidades por año en promedio en el área evaluada (Área total que ocupa la especie 29838 m², Promedio total, Total unid./área), Cantidad aprovechar del recurso durante la duración del DEMA (5 años), and Número de cortes al año. It contains 21 rows of data.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

22	111	60				
23	90	27				
24	59	24				
25	55	12				
26	51	0				
27	74	0				
28	82	0				
29	66	0				
30	50	0				
Promedio	77	26				

Fuente del Acta de Inspección de fecha 07 de marzo de 2024

Resultados de la evaluación en gabinete

- 3.4.5. Cabe mencionar que, en artículo 49⁵ de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el literal c), que el pago por el derecho de aprovechamiento de la autorización en función al **volumen extraído y al valor de la especie**. En ese sentido, se realizó el cálculo del pago de aprovechamiento que el administrado realizará en el periodo de duración de la autorización.

Cuadro V

Especie, superficie y volumen a aprovechar de acuerdo con la información recogida en la inspección ocular

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Has.	Pago por derecho de Aprovechamiento S/. (x 5 años)			
			Unidad de Medida	Total (DEMA X 5 años)	Precio Unitario S/.	Precio Total S/. (5 años)
Totora hinea	<i>Scirpus sp.</i>	2.9830	Unidad	3,878,940	0.00064	2,482.52
Total						2,482.52

- 3.4.6. Finalmente, corresponde indicar que, el otorgamiento de autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas, y la aprobación del DEMA, se encuentra sujeta a fiscalización

5

Ley Forestal y de Fauna Silvestre –Ley N°29763

Artículo 49. Pago por derecho de aprovechamiento de recursos forestales

Para el aprovechamiento en los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, incluyendo bienes y servicios, se paga una retribución económica a favor del Estado por derecho de aprovechamiento, salvo las excepciones establecidas en la presente Ley. Los montos recaudados, diferentes al canon forestal, solo se destinan a la investigación científica y a la conservación de los recursos.

Cada modalidad de acceso contiene la metodología para establecer su derecho de aprovechamiento sobre la base de la valoración económica del recurso que se otorga, según lo establezca el reglamento.

Los pagos por derecho de aprovechamiento en concesiones forestales se establecen de la siguiente manera:
c. *En permisos y autorizaciones, en función al volumen extraído y al valor de la especie.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

posterior por parte de la ATFFS Lima, conforme lo establece el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo que la información remitida por el administrado tiene calidad de Declaración Jurada.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1. La documentación y la DEMA presentadas por el señor **Justo Felix Isidro Damian**, identificado con DNI N°00187904, cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley N° 29763, en el Reglamento para la Gestión Forestal, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-MINAGRI-SERFOR-DE, por lo tanto, de acuerdo con las normas citadas, corresponde dar conformidad a los mismos.
- 4.2. Se recomienda aprobar la Declaración de Manejo presentada por el señor **Justo Felix Isidro Damian**, identificado con DNI N°00187904, para el aprovechamiento de la especie **Scirpus sp** "Totora hinea", por el periodo de cinco (05) años, en una superficie de **2.9830 has**, ubicada en el sector Laguna Los Patos, distrito Supe, provincia Barranca y departamento de Lima, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Cuadro VII

Coordenadas UTM, donde se aprovechará el recurso

COORDENADAS UTM		
VERTICE	ESTE	NORTE
AREA TOTORA HINEA (2.9830 Has)		
1	201142.0000	8803417.0000
2	201428.0000	8803398.0000
3	201321.0000	8803346.0000
4	201335.0000	8803228.0000
5	201219.0000	8803219.0000
6	201281.4208	8803261.2315
7	201287.8963	8803272.5720
8	201288.4352	8803277.9490
9	201282.6252	8803278.3517
10	201280.6889	8803283.1583
11	201283.5892	8803288.5016
12	201277.3516	8803292.6025
13	201268.7633	8803290.4948

6

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 34".- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado".

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14	201266.9157	8803276.9121
15	201268.0589	8803273.1924
16	201273.0890	8803270.7693
17	201268.9605	8803263.6715
18	201268.1399	8803258.9872

Fuente: Solicitud s/n, de fecha 20/03/2024

Cuadro V

Especie, superficie y volumen a aprovechar de acuerdo con la información recogida en la inspección ocular

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Has.	Pago por derecho de Aprovechamiento S/. (x 5 año)			
			Unidad de Medida	Total (DEMA X 5 años)	Precio Unitario S/.	Precio Total S/. (5 año)
Totora hinea	Scirpus sp.	2.9830	Unidad	3,878,940	0.00064	2,482.52
Total						2,482.52

4.3. Remitir el presente Informe al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, para su conformidad y emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SUSANA ESTHER COTITO CARTAGENA

ESPECIALISTA EN EVALUACIONES POBLACIONALES DE FLORA PARA LOS INVENTARIOS FORESTALES

ATFFS - LIMA

Adj.: Declaración de Manejo Exp N° 2023-0058685- original. JLCV/secc

Exp: 2023-0058685

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

